

Constancia Secretarial: El 11 de mayo de 2022 ingresa al Despacho con manifestación del extremo demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00083

- 1.- Tener en cuenta la relación de abonos realizadas por el demandado al ejecutante, que obra en el pdf.18 del expediente digital.
- 2.- Se niega la solicitud de terminación de proceso presentada por el extremo ejecutado, toda vez que, no se acompasa con los lineamientos contemplados en el art. 461 del C.G.P.
- 3.- Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el escrito presentado por el demandado visible en el pdf. 18 del expediente digital, para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cf7d3794d04c58d3a486ce8a7d77326910f70abd71aed4052b4aaa167e25cf**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>